



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050CYR0TI-EI36-2022
 SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN,
 RADICACIÓN Y VENTA DE BOLETOS PARA LA
 TRANSPORTACIÓN AÉREA, PARA EL ÓRGANO DE
 OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, PARA EL
 EJERCICIO 2022.

CONTRATO NÚM. A-027-2022

en los términos que señalan las leyes y reglamentos respectivos y en general todo tipo de servicios relacionados con el turismo nacional e internacional; 2).- Reservar espacios en los medios de transportes de cualquier género y expedir a nombre de los transportistas y a favor de los turistas los boletos, cupones u órdenes de servicios correspondientes.

II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes Número VIA-071123-2T0. Asimismo su número de proveedor ante "EL INSTITUTO" es 00125173; y su Registro Patronal es: [REDACTED]

II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "EL INSTITUTO". Manifiesta también que se encuentra clasificada como Empresa Pequeña, con base al Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.7. Conforme a lo previsto en los Artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

II.8. "EL PROVEEDOR" declara que, en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO", de conformidad con lo descrito en los "Lineamientos operativos para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social de los proveedores y contratistas", de fecha 02 de septiembre de 2016.

II.9. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la Calle Segunda, Número Exterior 300, Interior 4, Colonia Ensenada Centro, entre Avenida Ruiz y Avenida Obregón, Código Postal 22800, en Ensenada, Baja California. Teléfono 64 61 74 00 72/64 61 78 19 44. Correo Electrónico: martin.ruffo@hotmail.com; martin@rcv.mx y en la Ciudad de Mérida, Calle 53 E Número 877 entre 100 A y 106, Fraccionamiento Las Américas II, Código Postal 97302.

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a contratar de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a proporcionar el Servicio de Reservación, Expedición, Radicación y Venta de Boletos para la Transportación Aérea (Capacitación Nómina de Mando Partida 1), Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán para el Ejercicio 2022, cuyas características y especificaciones se describen en el **Anexo Número 2 (dos)**, en el que se identifica la cantidad mínima de servicios como compromiso de contratación y la cantidad máxima de servicios susceptibles de contratación, mismo que firmado por los contratantes, forma parte integrante del presente instrumento jurídico, como si a la letra se insertase.

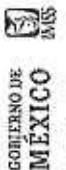
Elaboró: LMLL

 3 de 17

Figura de Copyright, Administración Desconcentrada Estatal Yucatán, Oficina de Servicios Jurídicos, Departamento Jurídico

La validación jurídica se otorga en el momento de probarse que la licitación realizada, en su totalidad, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que el proveedor cumple con los requisitos establecidos en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que el proveedor cumple con los requisitos establecidos en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las acciones jurídicas del presente documento fueron validadas por la Dirección Ejecutiva de Asesoría Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050GYR011-E136-2022
 SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN,
 RADICACIÓN Y VENTA DE BOLETOS PARA LA
 TRANSPORTACIÓN AÉREA, PARA EL ÓRGANO DE
 OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, PARA EL
 EJERCICIO 2022.

CONTRATO NÚM. A-027-2022

Se requiere que la transportación cuente con diversos horarios en viajes sencillos y redondos, debiendo otorgar prioridad en la obtención de espacios en vuelos y fechas de alta demanda cuando así lo requiera, por las características de la función sustantiva de **"EL INSTITUTO"**.

Se requiere que la reservación, expedición, impresión, entrega, cambios, revisión, cancelación, reexpedición o reembolso de boletos solicitados, sea sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" cuenta con oficinas propias y/o representantes en la Ciudad de Mérida, Yucatán.

SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por el servicio objeto del presente contrato, por un importe de **\$36,000.00** (Son: Treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.), que incluye la Tarifa de Uso Aeroportuario (T.U.A.), otros cargos que se implementan, así como el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$90,000.00** (Son: Noventa mil pesos 00/100 M.N.), que incluye la Tarifa de Uso Aeroportuario (T.U.A.), otros cargos que se implementan, así como el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo Número 2 (dos)** del presente contrato.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte de **"EL PROVEEDOR"**, de los siguientes documentos:

El pago de los servicios por concepto de Reservación, Expedición, Radicación y Venta de Boletos para la Transportación Aérea, se efectuará de acuerdo a los precios unitarios ofertados por **"EL PROVEEDOR"** y que se describen en el **Anexo Número 2 (dos)** del presente contrato.

• Un tanto en original de la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet autorizado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), que reúna los requisitos fiscales establecidos en la Ley de la materia a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, mismo que deberá indicar el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, partida presupuestal, unidad de información, centro de costos a afectar, número de fianza y denominación social de la afianzadora en su caso, debiendo contar las que correspondan a Capacitación, con el número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millennium; de conformidad con la numeral 5.5.1.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; así como el nombre, cargo y firma de autorización del administrador del contrato, de igual forma señalar que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT, en su caso; y lo requerido en la partida presupuestal de la normatividad de pagos de las cuentas contables, del procedimiento de recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago, constitución, modificación, cancelación, operación y control de los fondos fijos.

Con relación a las reglas en materia de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet deberá considerar para trámite de pago de sus contratos vigentes los requisitos que señalan los Artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet debe emitirse en la versión 4.0 a partir del 1 de julio de 2022, misma que debe incluir de manera obligatoria el nombre y domicilio fiscal del emisor y del receptor adicionalmente deberán indicar el Régimen Fiscal con Clave 603 Personas Morales con fines no lucrativos y la clave de unos 501 Sin Efectos Fiscales.

Elaboró: LMLL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán

La validación jurídica de estos actos se otorga en el momento de la perfección, por el procedimiento de inscripción en el Registro Público del Estado de Yucatán, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Procedimientos de Inscripción de Inmuebles del Estado de Yucatán, y el artículo 10 de la Ley de Procedimientos de Inscripción de Inmuebles del Estado de Yucatán, y el artículo 10 de la Ley de Procedimientos de Inscripción de Inmuebles del Estado de Yucatán.

Los datos fiscales de esta persona jurídica son: RFC: 30101231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, mismo que deberá indicar el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, partida presupuestal, unidad de información, centro de costos a afectar, número de fianza y denominación social de la afianzadora en su caso, debiendo contar las que correspondan a Capacitación, con el número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millennium; de conformidad con la numeral 5.5.1.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; así como el nombre, cargo y firma de autorización del administrador del contrato, de igual forma señalar que "EL PROVEEDOR" cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT, en su caso; y lo requerido en la partida presupuestal de la normatividad de pagos de las cuentas contables, del procedimiento de recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago, constitución, modificación, cancelación, operación y control de los fondos fijos.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050GYR011-EI36-2022
 SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN,
 RADICACIÓN Y VENTA DE BOLETOS PARA LA
 TRANSPORTACIÓN AÉREA, PARA EL ÓRGANO DE
 OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, PARA EL
 EJERCICIO 2022.

CONTRATO NÚM. A-027-2022

Nota: el escrito deberá ser en papel membretado de la empresa.

Anexar al escrito los siguientes documentos en original (únicamente para cotejo) y en copia el estado de cuenta e identificación oficial del apoderado legal:

- Estado de cuenta no mayor a 3 meses de antigüedad y/o contrato de apertura de cuenta bancaria no mayor a 2 meses de antigüedad (se aceptarán los estados de cuenta obtenidos en banca electrónica por internet, siempre y cuando sea una representación impresa de un comprobante fiscal y contenga sello digital)
- Comprobante de domicilio: Recibo de teléfono fijo, luz agua o predial, no mayor a 3 meses de antigüedad.
- Identificación oficial del representante o apoderado legal: credencial para votar vigente, pasaporte vigente y/o cédula profesional.
- Cédula de identificación Fiscal (RFC)
- Acta constitutiva
- Poder notarial para ejercer actos de pleitos y cobranzas.

Asimismo, "EL INSTITUTO" aceptará de "EL PROVEEDOR", que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia en la prestación del servicio.

Para el caso de impuestos, "EL INSTITUTO" pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en su caso, siempre y cuando éste se manifieste y se encuentre debidamente desglosado en el CFDI correspondiente, por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes o servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millennium.

Para cualquier aclaración, pueden dirigirse a la Oficina de Trámite de Erogaciones, ubicada en calle 41, No. 439 por Ex-terrenos el Fénix, Col. Industrial, Mérida, Yucatán, C.P. 97150 y/o al teléfono 99 99 22 56 56, extensión 61128, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

IMPUESTOS.- Para el caso de impuestos, "EL INSTITUTO" pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado (IVA); la tarifa de uso de aeropuerto (TUA); Cuota por Cargo de Combustible; cuota de seguridad e impuestos locales, siempre y cuando estos manifiesten y se encuentren debidamente desglosados en el CFDI.

Elaboró: LMLL

Dirección de Gestión de Administración Documentación Estatal y Gestión de Recursos Humanos
 Dependencia: IMSS

La adquisición jurídica de bienes en México se realiza a través de la justificación por concepto de bienes y servicios de la contratación y se realiza a través de la adquisición de bienes y servicios de la contratación. El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Sin embargo, la presente declaración tiene validez en la persona responsable de la actividad económica, y en consecuencia a la empresa o al individuo que se encuentre en posesión de los bienes o servicios de la contratación. El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.



GOBIERNO DE YUCATÁN



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E136-2022
SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN,
RADICACIÓN Y VENTA DE BOLETOS PARA LA
TRANSPORTACIÓN AÉREA, PARA EL ÓRGANO DE
OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, PARA EL
EJERCICIO 2022.

CONTRATO NÚM. A-027-2022

j) Que prestará el servicio continuo de reservación y suministro de Boletos de Avión al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, considerando posibles Interrupciones o caídas de los sistemas de reservación o Incurrencias por default, por cualquier otro medio de comunicación.

k) "EL PROVEEDOR" garantizará la aceptación de cancelaciones de servicio confirmados sin costo para "EL INSTITUTO". Asimismo, a rembolsar el importe de los boletos pagados no utilizados dentro de un plazo no mayor a los 10 (diez) días naturales a partir de la solicitud de reembolso, aun incluyendo aquellos que los pasajeros hayan extraviado y sin uso, para lo cual los comisionados manifestarán bajo protesta de decir verdad mediante acta administrativa que el boleto en cuestión fue extraviado.

l) "EL PROVEEDOR" deberá garantizar a "EL INSTITUTO", la exención de cargos por la expedición, radicación (PTA), boleto electrónico.

m) "EL PROVEEDOR" deberá garantizar al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, la exención de cargos por expedición de boletos de avión, cambio de itinerario (hora, fecha, vuelo), reembolso y/o cancelación de boletos de avión sobre las tarifas ofertadas.

n) "EL PROVEEDOR" deberá entregar un reporte o estado de cuenta mensual por cada centro de costos de los servicios proporcionados a "EL INSTITUTO", que contendrá la fecha de expedición, número de boleto, nombre del pasajero, ruta, tarifa, IVA, otros impuestos y total, a quien "EL INSTITUTO" designe como responsable en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán.

o) En caso que "EL INSTITUTO" requiera expedición de boletos fuera del horario establecido, "EL PROVEEDOR" deberá atender este requerimiento previo acuerdo con "EL INSTITUTO" por conducto del administrador del contrato de la solicitud de pedido, durante la vigencia del contrato en los números telefónicos que para el efecto proporcione.

p) Garantizar por escrito, que otorgará a "EL INSTITUTO" máxima prioridad en la obtención de espacios en vuelos y fechas de alta demanda cuando así lo requiera, por las características de la función sustantiva que tiene asignada.

q) "EL PROVEEDOR" expedirá los pases de abordar que serán entregados al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán junto con el boleto de avión correspondiente, respetando el reglamento de las líneas aéreas.

r) Los boletos que se expidan con la característica de reembolsables deberán contar con la leyenda "Reembolsable únicamente a favor de "EL INSTITUTO" trámite que se efectuará por conducto del administrador del contrato respectivo.

s) "EL PROVEEDOR" manifestará por escrito que designa un representante para resolver la problemática general que se llegara a presentar durante la vigencia del contrato, quien estará disponible ante el Departamento de Conservación y Servicios Generales dependiente de la Jefatura de Servicios Administrativos para tal efecto, así como para resolver cualquier imprevisto que se presente al personal de "EL INSTITUTO" durante o después de su viaje.

t) "EL PROVEEDOR" deberá tener cobertura y cotizar boletos de viaje sencillo y redondo para adultos en los destinos establecidos en las partidas requeridas.

Durante la vigencia del presente contrato, "EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad del servicio a "EL PROVEEDOR", a través de las personas acreditadas por la EMA, (Organismo de Certificación o Laboratorio de Pruebas), de acuerdo a lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad.

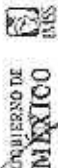
Elaboró: LMLL

  8 de 17 

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento Conservativo

La subletra, jurada se otorga en función de la justificación presentada, trámite y condiciones de la cotización. El de redacción de la información de la cotización se otorga a la persona que se indica en el documento de cotización. Los datos de contacto de la persona responsable de la cotización se otorgan a la persona que se indica en el documento de cotización.

En el presente jurado, el presente documento fue validado por la persona responsable de la cotización. El presente documento es válido en el momento de la redacción de la información de la cotización. El presente documento es válido en el momento de la redacción de la información de la cotización. El presente documento es válido en el momento de la redacción de la información de la cotización.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050GYR011-ET36-2022
 SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN,
 RADICACIÓN Y VENTA DE BOLETOS PARA LA
 TRANSPORTACIÓN AÉREA, PARA EL ÓRGANO DE
 OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, PARA EL
 EJERCICIO 2022.

CONTRATO NÚM. A-027-2022

Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros.

QUINTA.- CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: **"EL PROVEEDOR"** se sujetará a las siguientes condiciones:

REPORTES:

"EL PROVEEDOR" deberá entregar en la Oficina de Transportes y Viáticos el reporte periódico como se describe a continuación:

- a) Un reporte mensual, Estado de Cuenta por centro de costos de los boletos emitidos y tipo de cuenta refiriéndose a Régimen Ordinario con desglose de tarifa, TUA, IVA y total.
- b) Para los Estados de Cuenta de Capacitación, se realizará la entrega a los Administradores de los Contratos.

SUPERVISIÓN:

"LAS PARTES" convienen que **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato o de quien éste designe, en cualquier momento y sin aviso alguno, deberá llevar a cabo la supervisión del servicio que otorgue **"EL PROVEEDOR"**, con el objeto de verificar el estricto cumplimiento del servicio bajo las condiciones técnicas requeridas; por lo que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a permitir la revisión del personal designado para tal fin, en el momento de la prestación del servicio y se elaborará acta circunstanciada de los resultados que se obtengan.

COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES:

El personal facultado para realizar las solicitudes a nombre de **"EL INSTITUTO"**, serán los designados como administradores de los contratos.

El personal facultado para realizar las solicitudes del boleto de avión a nombre de **"EL INSTITUTO"**, enviará escaneado vía electrónica, el vale (solicitud interna del boleto de avión), firmado, a las oficinas de **"EL PROVEEDOR"**, para la posterior expedición del boleto de avión, por lo que **"EL PROVEEDOR"**, anexará los vales junto con el listado de boletos de avión expedidos durante el periodo.

ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

Para el contrato de la Partida Presupuestal 1620 (Capacitación Nómina de Mando Partida 1), la **C. Elsy Mercedes Pinzón Morales, Jefa del Departamento de Capacitación y Transparencia**, será el servidor público encargado de administrar el contrato, que para los efectos se suscriba.

ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" entregará semanalmente a la Oficina de Transportes y Viáticos del OOAD Estatal Yucatán, el estado de cuenta de los servicios proporcionados que correspondan a Capacitación, por centro de costos, así como los vales de boletos de avión en original, que amparen los servicios proporcionados, a efecto de que el área requirente, quien es la administradora del contrato verifique la información y la correcta prestación del servicio, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** elaborará una relación que contendrá número de vale, número de boleto de avión, la tarifa desglosada por cada centro de costo, así

Elaboró: LMLL

Oficina de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO CAPACITACIÓN

La información contenida en este documento tiene carácter confidencial y es propiedad de IMSS. Toda la información contenida en este documento es propiedad de IMSS y no debe ser divulgada ni utilizada para fines ajenos a los que fueron autorizados por el personal autorizado para tal efecto.

Los sistemas jurídicos del presente documento tienen validez por la fuerza de la ley y no por la voluntad de las partes. Toda la información contenida en este documento es propiedad de IMSS y no debe ser divulgada ni utilizada para fines ajenos a los que fueron autorizados por el personal autorizado para tal efecto.



9 de 17



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050GYR011-EI36-2022
 SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN,
 RADICACIÓN Y VENTA DE BOLETOS PARA LA
 TRANSPORTACIÓN AÉREA, PARA EL ÓRGANO DE
 OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, PARA EL
 EJERCICIO 2022.

CONTRATO NÚM. A-027-2022

como el Impuesto al Valor Agregado, información que una vez validada deberá ser firmada invariablemente por el Administrador del Contrato, "EL PROVEEDOR" entregará el estado de cuenta semanal, a la Oficina de Capacitación y deberá ser firmado por el(a) Jefe(a) de la Oficina de Capacitación.

SIXTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **03 de junio al 31 de diciembre de 2022.**

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, previa autorización por escrito de "EL INSTITUTO", para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo del servicio, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia. "EL INSTITUTO" sólo cubrirá el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), Tarifa Uso de Aeropuerto (TUA), Cuota por Cargo de Combustible, Cuota de Seguridad e Impuestos Domésticos en vuelos nacionales e internacionales, siempre y cuando se manifiesten en el boleto o factura correspondiente.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio otorgado, viola derechos de propiedad industrial o derechos de autor de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en éste instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR", para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, seguro de caución o carta de crédito irrevocable, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al formato que se exhibe como **Anexo Número 4 (cuatro)** de este instrumento legal.

El área contratante recibirá solicitud por escrito de "EL PROVEEDOR", requiriendo la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, para que a su vez ésta solicite al Administrador del Contrato, ratifique si "EL PROVEEDOR" cumplió con las obligaciones contractuales establecidas, solicitándolo exprese por escrito en un término no mayor a 30 (treinta) días naturales, si "EL PROVEEDOR" ha cumplido en tiempo y

Elaboró: LMLL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Dirección de Contratación

La relación jurídica se eleva al primer nivel de justificación por la prestación de servicios y condiciones de la contratación, si el resultado de la investigación de hechos administrativos, o si por otra vía se logra la certeza de la veracidad de la misma, se procederá a la denuncia correspondiente por el órgano de fiscalización y al órgano de control interno por el órgano de control interno.

Los actos jurídicos de carácter administrativo que se realicen en el ejercicio de la función pública, en el ámbito de la competencia de la Administración Pública Federal, se rigen por el Código de Procedimientos Administrativos de la Federación, en sus disposiciones aplicables, y por el Código de Procedimientos Administrativos de la Federación, en sus disposiciones aplicables.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050GYR011-EI36-2022
 SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN,
 RADICACIÓN Y VENTA DE BOLETOS PARA LA
 TRANSPORTACIÓN AÉREA, PARA EL ÓRGANO DE
 OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, PARA EL
 EJERCICIO 2022.

CONTRATO NÚM. A-027-2022

la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía. El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba de cubrir a "EL PROVEEDOR". Por lo tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle "EL INSTITUTO" durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato.

El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de "EL INSTITUTO".

DEDUCTIVAS

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, se aplicarán deducciones al pago de los servicios recibidos y señalados en el **Anexo Número 2 (dos)** de este contrato, que por causas imputables a "EL PROVEEDOR", no fueron prestados conforme a la Cláusulas Cuarta y Quinta de este contrato; las deducciones se aplicarán en un monto igual al 1% (uno por ciento) del valor total de los servicios entregados de manera parcial o deficiente, en caso de que la prestación de los servicios no se haya realizado en su totalidad o se haya realizado en forma deficiente. Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla con la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

"EL INSTITUTO", se reserva el derecho de tomar las acciones pertinentes dentro del marco legal, es decir podrá cancelar total o parcialmente partidas o conceptos no entregados o bien rescindir el contrato, si los conceptos de deducciones exceden a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

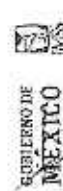
Los montos a deducir se deberán aplicar en el CFDI que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, inmediatamente después de que el área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general dando aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" con 05 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una Inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

Elaboró: LMLL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Sistema de Control Interno
 Aprobación Controlada
 La verificación jurídica se efectúa en primer lugar sobre la justificación procedimental, requisitos y condiciones de la contratación, a fin de realizar la investigación de fondo correspondiente, a fin de determinar si la propuesta, su totalidad o los aspectos sustanciales, y los demás elementos que determinan su procedencia, se ajustan a lo dispuesto en el presente instrumento jurídico.

En caso de que el presente documento fuera utilizado por la persona responsable de la administración de los recursos, se garantiza el cumplimiento de la función de control interno del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el documento elaborado por el Departamento de Control Interno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050CYR011-ET36-2022
 SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN,
 RADICACIÓN Y VENTA DE BOLETOS PARA LA
 TRANSPORTACIÓN AÉREA, PARA EL ÓRGANO DE
 OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, PARA EL
 EJERCICIO 2022.

CONTRATO NÚM. A-027-2022

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

"EL INSTITUTO" podrá a su juicio suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión correspondiente, "EL INSTITUTO" procederá conforme a lo previsto en el Artículo 99 del Reglamento de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado el servicio descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
7. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO", la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a).- Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

Elaboró: LMLL'

[Handwritten signatures and initials] 13 de 17

El presente instrumento jurídico fue elaborado por el personal de la JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, en el día 13 de mayo de 2022, en el domicilio ubicado en el Departamento de Yucatán, en el municipio de Mérida, Yucatán, México, a las 10:00 horas del día, en presencia de los señores: LMLL' y LMLL'.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050GYR011-EI36-2022
 SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN,
 RADICACIÓN Y VENTA DE BOLETOS PARA LA
 TRANSPORTACIÓN AÉREA, PARA EL ÓRGANO DE
 OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, PARA EL
 EJERCICIO 2022.

CONTRATO NÚM. A-027-2022

b).- Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

c).- La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del servicio prestado por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** cumple con la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con la prestación del servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión.

Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 52 y 91 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo.

Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del Artículo 103, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIONES LABORALES.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar el Servicio de Reservación, Expedición, Radicación y Venta de Boletos para la Transportación Aérea (Capacitación Nómima de Mando Partida I), Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán para el Ejercicio 2022, con personal propio y altamente calificado. Este personal estará y continuará bajo la subordinación de **"EL PROVEEDOR"**, con el que tendrá establecida su relación laboral, en los términos del artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo. En consecuencia, **"EL PROVEEDOR"** como patrón de los trabajadores que ocupe con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente Instrumento jurídico, será el único responsable de las obligaciones establecidas en la Ley Federal del Trabajo, en la Ley del Seguro Social y en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, como son el pago de salarios, el pago de las cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, el pago de aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, la retención y entero del Impuesto sobre la Renta, así como el otorgamiento de las prestaciones a que tengan derecho.

Elaboró: LMLL

Dirección de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Departamento Casimiro

La validez jurídica de este acto administrativo se funda en la justificación
 procedimental, formal y material de la contratación, y de
 los resultados de la investigación de merito convalidada, ni se
 pronuncia sobre la procedencia o no de la oferta de los
 licitantes y la forma de otorgamiento de este contrato, por lo que
 este documento no constituye un acto administrativo.



Los señores Jueces del presente documento fueron validados por la oficina
 responsable de la atención de trámites administrativos, en cumplimiento a lo dispuesto en el
 artículo 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público,
 en el sentido de que el presente acto administrativo es válido y no se
 encuentra sujeto a nulidad por el defecto de forma.

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050CYR011-EI36-2022
 SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN,
 RADICACIÓN Y VENTA DE BOLETOS PARA LA
 TRANSPORTACIÓN AÉREA, PARA EL ÓRGANO DE
 OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, PARA EL
 EJERCICIO 2022.

CONTRATO NÚM. A-027-2022

sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "**LAS PARTES**" se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.


Previa lectura y debidamente enteradas "**LAS PARTES**" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la ciudad de Mérida, Yucatán, el día **16 de junio de 2022**.

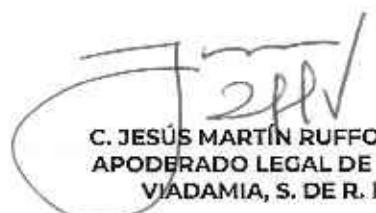
DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ARTÍCULOS 144 FRACCIONES I, XXIII, XXXVI, 155 FRACCIÓN XXXII, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN IV INCISO A) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; Y NUMERAL 5.3.16 INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

"EL PROVEEDOR"

"EL INSTITUTO"


 DRA. MIRIAM VICTORIA SÁNCHEZ CASTRO
 TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN
 ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
 YUCATÁN Y APODERADA LEGAL

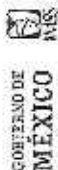

 C. JESÚS MARTÍN RUFFO VILLARREAL
 APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
 VIADAMIA, S. DE R. L. DE C.V.

Las firmas que anteceden, forman parte del **Contrato Abierto para el Servicio de Reservación, Expedición, Radicación y Venta de Boletos para la Transportación Aérea (Capacitación Nómina de Mando Partida 1), Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán para el Ejercicio 2022**, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la persona moral Viadamia, S. de R. L. de C.V., de fecha 16 de junio de 2022, por un presupuesto mínimo como compromiso de pago por el servicio objeto del presente contrato, por un importe de **\$36,000.00** (Son: Treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.), que incluye la Tarifa de Uso Aeroportuario (T.U.A.), otros cargos que se implementan, así como el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$90,000.00** (Son: Noventa mil pesos 00/100 M.N.), que incluye la Tarifa de Uso Aeroportuario (T.U.A.), otros cargos que se implementan, así como el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo Número 2 (dos)** del presente contrato.

Deposito de documentos Administrativos Desconcentrada Estatal Yucatán
 Archivo de servicios administrativos
 Dependencia: Contratos

La validez jurídica de este acto se funda en el cumplimiento de los requisitos de la ley, la justificación del procedimiento, la forma y condiciones de la contratación, el resultado de la investigación de mercado correspondiente, el consentimiento de las partes, la validez de los actos que intervienen en el procedimiento y la conformidad de los datos que sustentan el procedimiento.

Las especificaciones del presente documento fueron validadas por la persona responsable de la adquisición de bienes y servicios en el expediente en el que se encuentra el presente documento, así como el cumplimiento de los requisitos de la ley, la justificación del procedimiento, la forma y condiciones de la contratación, el resultado de la investigación de mercado correspondiente, el consentimiento de las partes, la validez de los actos que intervienen en el procedimiento y la conformidad de los datos que sustentan el procedimiento.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050GYR011-ET36-2022
 SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN,
 RADICACIÓN Y VENTA DE BOLETOS PARA LA
 TRANSPORTACIÓN AÉREA, PARA EL ÓRGANO DE
 OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, PARA EL
 EJERCICIO 2022.

CONTRATO NÚM. A-027-2022

DE CONFORMIDAD CON EL ART. 2 FRACCIÓN I DEL
 REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES,
 ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR
 PÚBLICO.

ÁREA CONTRATANTE

DE CONFORMIDAD CON EL ART. 2 FRACCIÓN I
 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE
 ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
 SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

ÁREA CONTRATANTE

LIC. CARLOS GEOVANI MEDINA ROCA
 TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS
 ADMINISTRATIVOS

LIC. CARLOS AHMED AGUILAR CASTILLEJOS
 TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE
 ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN II
 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES,
 ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR
 PÚBLICO,

ÁREA REQUIRENTE

INTERVIENE COMO ADMINISTRADORA DEL
 CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL
 ARTÍCULO 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL
 REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES,
 ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR
 PÚBLICO Y NUMERALES 4.17, 4.24.6, 5.3.15 INCISO
 B) Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y
 LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,
 ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO
 MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ACTUALIZADAS
 CON FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2021.

ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

LIC. ELI IZSTOCK LIBREROS MELO
 RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE
 DESARROLLO DE PERSONAL

C. ELSY MERCEDES PINZÓN MORALES
 JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN
 Y TRANSPARENCIA

Las firmas que anteceden, forman parte del **Contrato Abierto para el Servicio de Reservación, Expedición, Radicación y Venta de Boletos para la Transportación Aérea (Capacitación Nómina de Mando Partida 1), Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán para el Ejercicio 2022**, celebrado entre el **Instituto Mexicano del Seguro Social** y la persona moral **Viadamía, S. de R. L. de C.V.**, de fecha 16 de junio de 2022, por un presupuesto mínimo como compromiso de pago por el servicio objeto del presente contrato, por un importe de **\$36,000.00** (Son: Treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.), que incluye la Tarifa de Uso Aeroportuario (T.U.A.), otros cargos que se implementan, así como el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$90,000.00** (Son: Noventa mil pesos 00/100 M.N.), que incluye la Tarifa de Uso Aeroportuario (T.U.A.), otros cargos que se implementan, así como el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo Número 2 (dos)** del presente contrato.

Elaboró: LMLL

17 de 17

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Departamento Contratación

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación
 procedimental, jurídica y económica de la contratación, si de
 restara de la investigación de merito correspondiente, si se
 promueve sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos,
 económicos y la demás documentación que sustentan procedencia de
 contratación, sobre lo anterior.

Los apellidos del presente documento fueron validados por la persona
 responsable de la Jefatura de Servicios Administrativos en cumplimiento a lo dispuesto en el
 artículo 17 de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal, del Reglamento Interior del Seguro
 Social, en base al documento «Boletín» emitido por el Departamento Contratación, en
 fecha 02/06/2022, se registra bajo el número: 2022/CONSULTIVO/02020234



SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

SOLICITUD: 0000016827 - 2022

Dependencia Solicitante: D0033 Delegación Yucatán
DSG División Servicios Generales
33010010 M OFNAS. ADMINISTRATIVAS DELE

Descripción:

Servicio: Transporte Aereo Capacitación

Fecha Impresión: 18/04/2022 Fecha Validación: 18/04/2022

Total Comprobatado (en pesos): \$ 90,000.00
Cuentas: 42061620 37104 Parida presupuestaria: Pasajes aéreos nacional para servidores públicos de comisiones

COMPRÓMITOS FONDSIALES (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	60.0	0.0	0.0	30.0	0.0	90.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 45 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE: NOVENTAMIL PESOS 00/100 MN \$ 90,000.00

LIC. CARLOS GEOVANI MEDINA ROCA
Autorizó
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

30
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
LA-050GYR011-EI36-2022
SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN,
RADICACIÓN Y VENTA DE BOLETOS PARA LA
TRANSPORTACIÓN AÉREA, PARA EL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN,
PARA EL EJERCICIO 2022.

CONTRATO NÚMERO: A-027-2022

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)

DESTINO, TARIFA BASE, COMBUSTIBLE, TARIFA BASE MÁS COMBUSTIBLE, IMPUESTOS, CUOTA DE SEGURIDAD,
TOTAL, E IMPORTES MÍNIMO Y MÁXIMO

PROVEEDOR: VIADAMIA, S. DE R.L. DE C.V.
FECHA DE FALLO: 02 DE JUNIO DE 2022
FECHA DE FIRMA: 16 DE JUNIO DE 2022
VIGENCIA: DEL 03 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

Adultos			Semifijo adultos				Redondo adultos			
PARTIDA	No.	Destino	Tarifa base sin cargos e impuestos en moneda nacional	IVA	TUA	Total	Tarifa base sin cargos e impuestos en moneda nacional	IVA	TUA	Total
1	1	Mérida- Cd. de México- Mérida	\$2,375.00	\$380.00	\$544.00	\$3,299.00	\$4,650.00	\$744.00	\$1,166.00	\$6,560.00

PARTIDA	PARTIDA PRESUPUESTAL	IMPORTE MÍNIMO (INCLUYE IMPUESTOS)	IMPORTE MÁXIMO (INCLUYE IMPUESTOS)
1	1620 Capacitación Nómina de Mando	\$36,000.00	\$90,000.00

09
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
LA-050GYR011-ET36-2022
SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN,
RADICACIÓN Y VENTA DE BOLETOS PARA LA
TRANSPORTACIÓN AÉREA, PARA EL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN,
PARA EL EJERCICIO 2022.

ANEXO NÚMERO 3 (TRES)

RUTAS QUE DEBERÁ CUBRIR EL PROVEEDOR

Partida	Destino
1	Mérida-Cd. de México-Mérida

2013
11/11/13
11/11/13



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
LA-050GYR011-E136-2022
SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN,
RADICACIÓN Y VENTA DE BOLETOS PARA LA
TRANSPORTACIÓN AÉREA, PARA EL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN,
PARA EL EJERCICIO 2022.

ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO)

FORMATO DE FIANZA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA)**-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR **(nombre o denominación social de la empresa)**, CON DOMICILIO EN **(domicilio de la empresa)**, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE **(especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc)** NÚMERO **(número de contrato)** DE FECHA **(fecha de suscripción)**, QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL **(especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta)**, RELATIVO A **(objeto del contrato)**; LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE **(se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)** LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA **(número de cláusula del contrato en que se estipulan las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado)** DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, EXPRESAMENTE CONSIENTE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)**, A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)**, LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)** LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA **(número de cláusula del contrato en que se estipulan las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado)** DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

SP
M
T
C

OFICIO No.33900760100/JSDP/DCT/CAP/67

Mérida, Yucatán a 06 de abril de 2022

ANEXO NÚMERO 5 (CINCO)

C. Elsy Mercedes Pinzón Morales

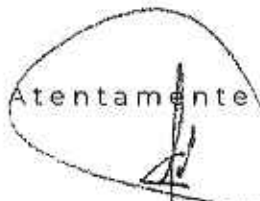
Jefe de Departamento de Capacitación
y Transparencia.

Por este conducto, con base al requerimiento para la contratación del Servicio de Reservación, Expedición, Radicación y Venta de Boletos para la Transportación Aérea, para el ejercicio 2022 (Capacitación), y fundamentado en lo establecido en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con los numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas Bases Lineamientos en materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito hacer de su conocimiento, que se ha tenido a bien designarlo como Administrador del Contrato Régimen Capacitación del servicio en comento.

Exhortándolo para que cumpla con las funciones en estricto apego a la normatividad aplicable, con base a los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que rigen nuestra Institución, solicitándole que para dicho efecto remita, el oficio de aceptación a dicha encomienda.

Sin otro particular, reciba saludos cordiales.

Atentamente



Lic. José de Jesús Gil Peniche

Titular de la Jefatura de Servicios de Desarrollo
de Personal

Con copia.
Minutario
Expediente
J.S.D.P.
Capacitación

FMC.

2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025
2026
2027
2028
2029
2030